



TRIBUNAL
SUPERIOR DE
JUSTICIA

VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO
VS.
ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS
CONTROVERSIA DEL ORDEN
FAMILIAR, ALIMENTOS, GUARDA Y
CUSTODIA.
EXPEDIENTE: 118/2018
TOCA: 765/2020.
OFICIO: 2940

C. JUEZ DÉCIMO NOVENO DE LO FAMILIAR
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha nueve de septiembre del año dos mil veinte, dictado en los autos del Toca que se indica en el epígrafe, se dictó el siguiente auto que a la letra dice: -----

--- Ciudad de México, a nueve de septiembre del año dos mil veinte. ---

--- Con el oficio número 2417, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, recibido en esta Sala con fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, formato de asignación de Sala, escritos de expresión y contestación de agravios, así como los autos originales, constantes de siete cuadernos, que remite la C. Juez Décimo Noveno de lo Familiar de esta Ciudad, en los autos del Juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA promovido por VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO en contra de ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS, expediente 118/2018, fórmese el Toca del SÉPTIMO recurso de apelación, interpuesto por ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ y registrese en el Libro de Gobierno con el número 765/2020. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 688, 689, 691, 692, 693, 694, 700 fracción I, 703, 704 y 950 del Código de Procedimientos Civiles y 55 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, se **CONFIRMA** la admisión del recurso de apelación en contra de la **SENTENCIA DEFINITIVA** de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinte y se **MODIFICA**, de **AMBOS EFECTOS** a **EFFECTO DEVOLUTIVO DE TRAMITACIÓN INMEDIATA**, de conformidad con los preceptos legales citados. Se reserva proveer lo conducente respecto a la citación para dictar sentencia, toda vez que de los autos originales relativos al Tomo II del principal, se advierte que las fojas 30-41, 43-46, 65-67 y 82, se encuentran sin entresellar y el proveído de fecha quince de enero del año dos mil veinte (visible a foja 180), únicamente obra con una rúbrica ilegible; en consecuencia, **MEDIANTE ATENTO OFICIO** devuélvanse al C. Juez Natural los originales, para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, los remita a esta Sala debidamente entresellados, como lo prevé el artículo 67 del Código Adjetivo Civil, debiendo dirigir su contestación al Toca 765/2020, hecho que sea lo anterior y se encuentre también en estado de resolución el diverso Toca relacionado 836/2019, se proveerá lo conducente, lo anterior en atención